



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO
FUNDADO EN EL AÑO 1959
RNC 402-00167-8**

Concejo de Regidores

**ACTA DE JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL
DE LICEY AL MEDIO.**

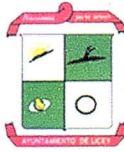
En el Municipio de Licey al Medio Provincia Santiago, siendo las 10:00 A.M. del día 03 de julio del año 2024, y estando reunidos en el pleno el Consejo de Regidores del Municipio de Licey al Medio y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a la reestructuración y Juramentación del Consejo de Desarrollo Municipal de Licey al Medio.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo cuatro de la Ley 498-06 establece los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económico y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley 498-06 le corresponde a los Consejos de Desarrollo:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO
FUNDADO EN EL AÑO 1959
RNC 402-00167-8

- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Consejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Consejo Provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes consejos municipales, las consolidará y la elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, la consolidará y las elevará al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los consejos de Desarrollos Municipales, de manera administrativa, pon la DGODT, a quién se le atribuye este rol operativo en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Consejo de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la ley 498-06 atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO
FUNDADO EN EL AÑO 1959
RNC 402-00167-8

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 49307, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondientes para la institución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

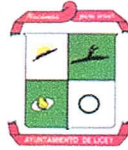
CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las propiedades como en ejecución de las acciones en ámbito de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Consejo de Desarrollo Municipal de Restauración, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al Sistema Nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y el decreto No. 493-07 que regula los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Licey al Medio con funcionarios y personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

PRIMERO: Cero ratifica, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de Restauración, integrado por las siguientes personas:

Representante	Institución
Domingo Almonte	Alcalde del Municipio de Licey al Medio.
Nilson Peralta	Presidente Concejo de Regidores.
Raiza Vázquez	Director(a) Distrito Municipal de las Palomas.
Ramon Lopez	Sector Iglesias
Fernando Contreras.	Sector Educación
Lazaro Breton	Sector Empresas y Comercio
Fernando Alba	Sector Pecuario
Gilberto Lopez	Juntas de Vecinos



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL MEDIO
FUNDADO EN EL AÑO 1959
RNC 402-00167-8

Luis Rafael Victoria	ONGs
Juan Carlos Gil	Comunicación
Rafael Abreu	Sector Cooperativas
Hector Tineo	Instituciones Publicas
Abel Rodriguez	Sindicatos y Gremios
Luis Tomás Fernández Rodríguez	Sector Deportes
Alejandrina Miolan Cabrera	Sector Mujer
Cesar Amadeo Trinidad	Coordinador
Dinorah Tavares	Secretaria

SEGUNDO: Seguramente el Consejo de Desarrollo Municipal de Restauración, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

Dado en Licey al medio, Provincia Santiago, el tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024.


Nixon Peralta
Presidente de la Sala Capitular


José Noel Pérez
Secretario de la Sala Capitular